



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad
de Humanidades
y Ciencias de la Educación



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, UNASEV Y UDELAR (FHCE)

En Montevideo, el día 26 de ABRIL de 2016, comparecen por una parte: el **Ministerio del Interior**, representado en este acto por el Sr. Director Nacional de Policía Científica, Comisario Mayor José Manuel Azambuya, con domicilio en Avda. Gral. San Martín N° 2676 de la ciudad de Montevideo; por otra parte, la **Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**, representado por el Rector de la Universidad de la República, Dr. Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. Álvaro Rico, con domicilio en la calle Magallanes 1577 de Montevideo (en adelante UDELAR - FHCE), y por otra parte, la **Unidad Nacional de Seguridad Vial**, representada por su presidente Dr. Gerardo Barrios, con domicilio en Ala Sur, Piso 1, Liniers 1324 (en adelante UNASEV), quienes acuerdan:

ANTECEDENTES

a) El Ministerio del Interior tiene como misión en su carácter de institución rectora de la política integral de la seguridad ciudadana, en el marco del respeto a los derechos, libertades fundamentales y participación ciudadana, garantizar la construcción de una sociedad democrática y la convivencia pacífica en los espacios públicos, haciendo cumplir la Constitución, las leyes y decretos vigentes en nuestro país. En la órbita de dicho Ministerio, a la Dirección Nacional de Policía Científica (en adelante DNPC) le compete la Inspección Técnica y el estudio de la escena del hecho presuntamente delictivo. El estudio y análisis de indicios y evidencias materiales hallados en la escena y relacionados con el hecho (elementos físicos tangibles, medibles o analizables tales como sustancias, objetos, armas, instrumentos y herramientas entre otros). Determinar el mecanismo del hecho ("Cadena de la Evidencia"), y así establecer que grado de participación le cupo a los distintos protagonistas. Identificar a los protagonistas. Confeccionar el "Informe Técnico -

Unidad Nacional de Seguridad Vial

Torre Ejecutiva / Ala Sur / Piso 1 / Liniers 1324 / T: 150 8801/8802 / unasev@presidencia.gub.uy
www.unasev.gub.uy / Twitter: @UNASEV



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad
de Humanidades
y Ciencias de la Educación



Científico” o “Informe Pericial” (según sea la etapa en la que se esté trabajando), con destino al órgano jurisdiccional, con la inclusión de la “Conclusiones” emergentes y referidas a las actuaciones cumplidas. El Gabinete de Accidentología se crea el 25 de enero del año 2000 por Orden Interna Nº 01/2000 de la División Criminalística y tiene como finalidades el estudio de los accidentes de tránsito desde el punto de vista de determinar causas, accionar de los conductores, tipos de colisión, etc., las principales herramientas son el análisis y estudio de expedientes, y carpetas técnicas generadas en el recabo de la información de la escena del hecho donde se suscitó el siniestro de tránsito.

b) La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE) de la Universidad de la República (UDELAR), Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEIL) realiza investigación académica en diferentes temáticas de la realidad sociocultural de América Latina y Uruguay, teniendo una línea de investigación enfocada en las juventudes y las violencias, en el marco de la cual se han desarrollado estudios sobre la siniestralidad vial, primera causa de muertes violentas en jóvenes.

c) La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) tiene dentro de sus objetivos de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 18.113, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, la regulación y el control de las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional. El literal B) de dicho artículo establece, además que debe seguir, entre otros, el siguiente criterio: *“Analizar las causas de los siniestros de tránsito y demás aspectos referidos a estos y generar las propuestas y medidas para la contención y reducción de la siniestralidad vial en todo el territorio nacional”*.

PRIMERO: OBJETO. Realizar una investigación de las causas de siniestros de tránsito y sus reportes periciales- a partir de las bases de datos que posee la Dirección Nacional de Policía Científica-, en el período comprendido entre los años 2009 al 2015 (incluido), a los efectos de analizar posteriormente las posibles causas subyacentes y consecuencias de los mismos, para su aplicación en la política de seguridad vial que desarrolla UNASEV.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad
de Humanidades
y Ciencias de la Educación



SEGUNDO: ALCANCE. El convenio cubrirá con la UDELAR - FHCE:

- a) El asesoramiento técnico por parte de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en coordinación con la Dirección Nacional de Policía Científica para utilizar de forma adecuada la información de DNPC.
- b) Procesar dicha información por el período de tiempo, soporte, modelos, criterios de clasificación y ordenamiento definido por las partes que posibiliten el trabajo interdisciplinario de dichos datos.
- c) Generar los reportes de hitos pertinentes que se definan y proveer éstos a UNASEV así como el informe final de la investigación.

El convenio cubrirá con DNPC:

La disposición del cuerpo técnico de la DNPC abocado al tratamiento de los siniestros de tránsito para que UDELAR - FHCE pueda recabar de forma adecuada la información disponible y útil a los fines de este convenio.

TERCERO: ACTIVIDADES Y MODALIDAD DE TRABAJO. Las actividades a realizar en el marco del presente convenio son:

- a) Generación de un anteproyecto de investigación.
- b) Generación y desarrollo del proyecto de investigación.
- c) Puesta en marcha del proyecto.
- d) Finalización y entrega de los informes correspondientes.

Los plazos que se definen serán los siguientes:

Para el punto:

- a) 45 días a partir de la firma del presente convenio.
- b) 30 días a partir de culminado el punto anterior.

Unidad Nacional de Seguridad Vial

Torre Ejecutiva / Ala Sur / Piso 1 / Liniers 1324 / T: 150 8801/8802 / unasev@presidencia.gub.uy
www.unasev.gub.uy / Twitter: @UNASEV



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad
de Humanidades
y Ciencias de la Educación



- c) 12 meses a partir de culminado el punto anterior.
- d) 15 días luego de culminado el punto anterior.

De mediar razones de tramitación administrativa o de fuerza mayor, los plazos podrán prorrogarse de conformidad entre las partes estableciéndose los fundamentos de tal medida.

El anteproyecto referido en el literal a) contendrá los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Disposiciones para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Designación de los responsables, uno por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio de los plazos a que refiere la cláusula Tercera, el acuerdo tendrá vigencia durante dos años, siendo renovado automáticamente por iguales períodos a no ser que medie la oposición de una de las partes.

QUINTO: INEXISTENCIA DE COMPROMISOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS. La celebración del presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

SEXTO: OTROS COMPROMISOS. Las partes se reservan su independencia de acción en las materias convenidas, así como la prerrogativa de asumir compromisos bilaterales o multilaterales con otras Instituciones, nacionales o extranjeras, cuya



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad
de Humanidades
y Ciencias de la Educación



conveniencia sea determinada por las respectivas condiciones contractuales o los intereses de cada Institución.

SÉPTIMO: CRITERIOS GENERALES. Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a la actividad, a menos que se decidan términos distintos por escrito para alguna sub actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia que comprometa a alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Se regirá por las reglamentaciones existentes en la UDELAR y en el país. Si los resultados a que se arriben a consecuencia de las actividades previstas en este contrato, son susceptibles de ser protegidos por cualquier instrumento de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la misma será compartida por partes iguales.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse al Ministerio del Interior, la UNASEV, la UDELAR - FHCE y el presente convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto el Ministerio del Interior, la UNASEV como la UDELAR - FCHE, podrán hacer uso de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad
de Humanidades
y Ciencias de la Educación



Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente desarrollo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

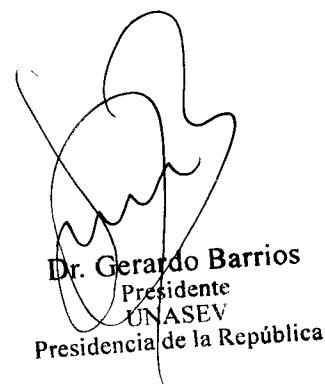
NOVENO: DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS. Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa.

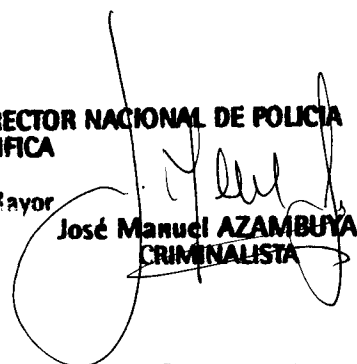
DÉCIMO: NOTIFICACIONES: Se acuerda el telegrama colacionado como medio válido de notificación entre las partes.-

DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en el presente Convenio.

De conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-


Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR


Dr. Gerardo Barrios
Presidente
UNASEV
Presidencia de la República

EL DIRECTOR NACIONAL DE POLICIA
CIENTIFICA
Crio Mayor

José Manuel AZAMBUYA
CRIMINALISTA


Dr. Alvaro Rico
Decano